



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La Reparación Civil y su Relación con los Delitos  
Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR:**

**Br. Roosbelth Gilberto Barrón Gonzales**

**ASESOR:**

**Dr. Manuel García Torres**

**SECCIÓN:**

**Derecho**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho Penal**

**PERÚ - 2018**

**Página del Jurado**

.....

**Dr. Rubén Quispe Ichpas**  
**Presidente**

.....

**Mgtr. Jesús Núñez Untiveros**  
**Secretario**

.....

**Dr. Manuel Alberto García Torres**  
**Vocal (Asesor de Tesis)**

### **Dedicatoria**

Todo lo que he logrado en mi vida ha sido gracias a mi Dios el todopoderoso Jehová. El Dios de los ejércitos quien siempre me ilumina y de la misma manera gracias a mi señor Jesús, mi salvador quien me da la fortaleza y quien me dio la oportunidad de ser salvo.

Agradezco a mi esposa por haberme apoyado en todos estos años, a mi hijo por haberme brindado cariño y ternura a mis padres por haberme brindado la vida y a mis amigos por su amistad.

## **Agradecimiento**

Quiero dedicar este pequeño espacio a aquellas personas que me acompañaron quienes creyeron en mi capacidad a todos ellos muchas gracias, también quiero dedicarle unas líneas a mi creador, a mi salvador a mi esposa quien me ha acompañado durante estos 09 años, a ella mi admiración y dedicación.

No tengo palabras para decir gracias a todos mis seres queridos en especial a mi esposa quien me comprendió, aunque con rudeza siempre estuvo a mi lado, a mi hijo Patrick quien es el príncipe en mi casa quien es el tercer dueño de mi vida y de mi inspiración, a mi hija Jazmín a quien le debo la carrera, siendo por ella que nació la idea de estudiar Derecho ellos contribuyeron en mi desarrollo como profesional operador de las leyes.

Desde muy pequeño mis padres me dio consejos, pero me dieron algo más importante que los consejos, me dieron la vida y por eso quiero agradecerles siendo el aporte más grande que recibí de ellos.

### **Declaratoria de autoría**

Yo, Roosbelth Gilberto Barrón Gonzales, identificado con DNI N° 16021667, estudiante de la Escuela de Postgrado de la Universidad de César Vallejo, sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “La reparación civil y su relación con los delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte año 2017”, para la obtención del grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, y he realizado correctamente las citas textuales y paráfrasis, de acuerdo con las normas de redacción establecidas.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta a aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
3. Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
5. De encontrar uso de material ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, julio de 2017

---

Firma

## Presentación

**Señor Presidente:**

**Señores miembros del Jurado:**

Dando cumplimiento a las normas del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, se presenta la tesis titulada “La reparación civil y su relación con los delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte año 2017”, con el fin de obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

El objetivo de la presente tesis, es determinar hasta qué punto La reparación civil guarda relación con los delitos culposos, y que influencias causara el simple hecho que no se cumpla el pago de dicha reparación civil afectara al agraviado y claro en este caso platearemos el mecanismo de tratamiento frente a dicho problema, basándonos que los accidentes de tránsito se producen por accidentes de tránsito como es el caso de la camioneta que envistió a cuatro hermanos y murieron hecho que conmociono al distrito de Puente Piedra en marzo del año 2015, este hecho ocurrió a consecuencia de un accidente de tránsito y hasta el día de hoy el juzgado de tránsito y seguridad vial de Lima Norte no ha resuelto el caso, el pueblo de Puente Piedra espera una respuesta de parte del poder judicial a fin de alcanzar una justicia reposada en un derecho.

Lima, Julio del 2017.

.....  
Roosbelth Gilberto Barrón Gonzales  
DNI N° 16021667

## Índice

### **Página.**

Caratula	i
Página de Jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	xi

### **I. Introducción**

1.1. Antecedentes	13
1.2. Marco teórico referencial	19
1.3. Marco Especial	34
1.4. Marco Temporal	34
1.5. Conceptualización	34
1.6. Supuestos Teóricos	36

### **II. Problema de investigación**

2.1. Aproximación a la temática	38
2.2. Formulación del problema de investigación	39
2.3. Justificación	40
2.4. Relevancia	40
2.5. Contribución	41
2.6. Objetivos	43

### **III. Marco Metodológico**

3.1. Metodología	45
3.2. Escenario de estudio	45
3.3. Caracterización de los sujetos	46
3.4. Trayectoria Metodológica	47

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
3.6. Tratamiento de la información	48
3.7. Mapeamiento	48
3.8. Rigor científico	49
<b>IV. Resultados</b>	
4.1. Descripción de resultados	51
4.2. Teorización de unidades temáticas	56
<b>V. Discusión</b>	58
<b>VI. Conclusiones</b>	62
<b>VII. Recomendaciones</b>	64
<b>VIII. Referencias</b>	67
<b>Anexos</b>	
Anexo A: Artículo Científico	71
Anexo B: Matriz de consistencia	78
Anexo C: Jurisprudencia	80
Anexo D: Guía de Entrevista	81
Anexo E: Matriz de Triangulación	86

## Resumen

El presente trabajo de investigación ha repercutido en el ámbito social, en relación con el aumento de vehículos automotores, para lo cual el estado como ente regulador no ha tomado las medidas pertinentes a fin de poder desarrollar un plan de contingencia ante este problema.

Objetivo, planteado en nuestra investigación es regular y establecer la necesidad de contar con la figura legal que ayude al agraviado que la reparación civil sea cumplida en los casos de accidentes de tránsito y poder llevarse a cabo este trabajo, el cual servirá como un referente a futuros trabajos de investigación, así mismo será un apoyo a los operadores del derecho.

La metodología empleada es de investigación básica, de enfoque cualitativo, de estudio descriptivo de casos referentes a accidentes de tránsito, mediante la recolección de datos y la aplicación de entrevistas a los magistrados del distrito judicial de Lima Norte.

Así mismo, se ha realizado la evaluación y selección de información bibliográfico conveniente, como jurisprudencia a nivel nacional e internacional, y realizando la disensión correspondiente.

Se analizó la jurisprudencia de países como Argentina, donde se puede esclarecer como la aplicación de la ley en el extremo del cumplimiento de la reparación civil. Así mismo la importancia de un control exigente de los mecanismos que permitan contar con un parque automotor que de seguridad a quienes emplean las vías, tanto peatones como conductores, y finalmente la exigencia en los procesos de expedición de licencias de conducir.

Las conclusiones permitirán tomar referencia que en los momentos de presentar los alegatos los operadores del derecho (Abogados) deben de solicitar la fundamentación clara y enumerada de la reparación civil.

Las conclusiones permitirán tomar referencia que en los momentos de presentar los alegatos los operadores del derecho (Abogados) deben de solicitar la fundamentación clara y enumerada de la reparación civil.

Se concluyó, que existente entre La reparación civil y los delitos culposos.

Palabras claves: La reparación civil, delitos culposos, cancelación y el plazo de la reparación civil.

## **Abstract**

This research work has had repercussions in the social field, in relation to the increase of motor vehicles, for which the state as a regulator has not taken the pertinent measures in order to be able to develop a contingency plan to this problem.

Objective, raised in our investigation is to regulate and establish the need to have the legal figure that helps the injured that the civil repair be fulfilled in the cases of traffic accidents and to be able to carry out this work, which will serve as a reference to future Research work, as well as support for operators of the law.

The methodology used is basic research, qualitative approach, descriptive study of cases related to traffic accidents, through the collection of data and the application of interviews to the judges of the judicial district of Lima Norte.

Likewise, the evaluation and selection of appropriate bibliographic information, such as jurisprudence at the national and international level, and the corresponding dissent have been carried out.

We analyzed the jurisprudence of countries such as Argentina, where it can be clarified as the application of the law at the end of compliance with civil reparation. Also the importance of a demanding control of the mechanisms that allow to have a car park that of safety to those who use the tracks, both pedestrians and drivers, and finally the requirement in the processes of issuing of drivers' licenses.

The conclusions will make it possible to take note that at the moment of presenting the allegations, the legal operators (Lawyers) must request the clear and enumerated justification of civil damages.

It was concluded, that exist between civil reparation and wrongful crimes.  
Keywords: Civil reparations, wrongful crimes, cancellation and the term of civil reparation?

## **I. Introducción**

## 1.1 Antecedentes

En el tema de la reparación civil y su relación con los delitos culposos se ha realizado un tratamiento específico al respecto en ese sentido, se ha tenido por conveniente realizar el presente trabajo de investigación, en tal sentido se ha podido ubicar las siguientes tesis referenciales a nuestro tema de investigación, del cual mencionaremos en el planteamiento de la investigación:

### **Antecedentes internacionales.**

Según Reinhart M. (1962), en su tesis **Tratado de Derecho Penal** determina en su conclusión, que el hecho de la indemnización constituye en su esencia un efecto accesorio se deriva el que únicamente puede ser impuesto en virtud de una sentencia condenatoria a una determinada pena. No podrá pues establecerse cuando se acuerde la absolución por compensación o el sobreseimiento del proceso.

Al respecto, cabe señalar que habiéndose cometido el delito culposo y luego de un penoso proceso sentenciado es preciso determinar la pena solo cuando es efectiva la sanción.

Al respecto, cabe señalar que habiéndose cometido el delito culposo y luego de un penoso proceso sentenciado es preciso determinar la pena solo cuando es efectiva la sanción.

Asimismo, es necesario señalar que los delitos culposos lo pueden ocasionar el procesado, sino que también existe la posibilidad que la omisión la cause el propio agraviado quien genera en algunos casos el riesgo propio. En ese sentido apreciamos la relación que guarda La Reparación Civil y los Delitos Culposos.

Zannoni E. (2005), en su tesis **El daño en la Responsabilidad Civil** consideró como conclusión que, el objeto del daño se identifica con el objeto de la tutela jurídica, y, consiguientemente es siempre un interés humano. En cualquier forma que se presente el daño va indisolublemente unida a la de damnificado. Es decir, todo daño es daño y no es abstracto, puro daño.

Al respecto, se puede señalar y/o contradecir lo señalado por el maestrista, en el sentido que no siempre el procesado por un delito culposo que es sentenciado cumpla con la reparación civil, aunque exista el daño aquí de nada vale el derecho positivo, por esa razón el magistrado debe de tener un criterio definido al momento de motivar la sentencia.

En ese sentido señalamos que de acuerdo con nuestra investigación existe una relación positiva en la Reparación Civil y los Delitos Culposos.

Meilij (2005), en su tesis **La Responsabilidad Civil en los accidentes de tránsito**, consideró que, en este punto es importante destacar que en el análisis que permite establecer los presupuestos de la responsabilidad civil, el magistrado no puede desentenderse de la necesidad de verificar adecuadamente la autoría y la relación causal. La víctima juega un rol importante esencial para determinar si las consecuencias imputadas fueron producidas por la acción del emplazado en el caso particular.

Al respecto cabe mencionar lo señalado por el maestrista Meilij estando totalmente de acuerdo desde el punto de vista que el magistrado no puede desentenderse de verificar si existe autoría y hay una relación causal en los casos accidentes de tránsito que en resumida cuenta son delitos culposos y que es un problema del diario vivir y se debe más a la falta de educación, seguridad vial, respeto y cortesía de las personas que conducen vehículos y también de los peatones.

En relación con lo ya señalado por el tesista referente aquí en mi país natal de Perú podemos observar a diario que suceden accidentes de tránsito no hay

un solo día que los medios de comunicación dejen de informarnos que se ha producido un accidente de tránsito en el cercado de Lima

Un hecho de tránsito en el cual no existe dolo, culpa o intención de causar un daño, no debe constituir una figura delictiva; ya que fundamentalmente es un suceso eventual, involuntario e imprevisto.

La legislación penal contempla lo relacionado a los accidentes de tránsito, pero no lo desarrolla de manera explícita, ya que usualmente no se aplica la legislación y cuando se aplica a un caso concreto, suelen surgir controversias, lagunas legales y hasta injusticias que como consecuencia directa generalmente terminan en una condena errada.

Del Código Penal de Guatemala y sus consecuencias ante la sociedad”. La mencionada investigación fue de tipo descriptiva, analizó la legislación vigente de Guatemala a través del método sintético. Las técnicas de investigación utilizadas fueron de carácter documental-bibliográfico. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

- (a) Los accidentes de tránsito son un problema del diario vivir y se debe más que a todo a la falta de educación y seguridad vial, respeto y cortesía de las personas que conducen vehículos y también de los peatones.

Coincidimos con el autor porque aquí en mi país natal de Perú, podemos observar a diario que suceden accidentes de tránsito, no hay un solo medio de comunicación que deje de informarnos que se ha producido accidentes de tránsito en el cercado de Lima.

- (b) Un hecho de tránsito en el cual no existe dolo, culpa o intención de causar un daño, no debe constituir una figura delictiva; ya que fundamentalmente es un suceso eventual, involuntario e imprevisto.

Discrepo con el autor, esto es porque desde el momento que salgo un vehículo al volante tengo que ser cauto si ocurre un accidente de tránsito tengo una gran responsabilidad de culpa y porque más que sea eventual tengo responsabilidad por ser un hecho de resultado.

- (c) La legislación penal contempla lo relacionado a los accidentes de tránsito, pero no lo desarrolla de manera explícita, ya que usualmente no se aplica la legislación y cuando se aplica a un caso concreto, suelen surgir controversias, lagunas legales y hasta injusticias que como consecuencia directa generalmente terminan en una condena errada.

Discrepamos con el autor primero porque en materia de accidentes de tránsito la pertinencia es el examen de dosaje etílico y de esta pericia del estado del vehículo no se puede surgir discusión alguna sobre estos puntos; por lo consiguiente lo demás es innecesario, en el sentido que nunca he escuchado que haya existido una injusticia con un agraviado.

- (a) La ley civil considera como un tipo de eximente la conducta o negligencia de la persona perjudicada. Para ello se deben cumplir determinados requisitos previos:
  - (i) Que la víctima haya demostrado tener única y exclusiva responsabilidad en el origen del daño causado.
  - (ii) Que el conductor haya tenido una conducta totalmente diligente e irreprochable.
  - (iii) No se haya podido esperar la conducta de la víctima en relación al accidente.

Para que se realice alguna de las eximentes de responsabilidad se deben de tomar en cuentas requisitos si no cuando, esto es los llamados presupuestos que exige el código.

### **Antecedentes nacionales.**

Arbulu (2015), en su tesis de investigación sobre **El Derecho a la Prueba y el Deber de Motivar la Prueba actuada y la Reparación Civil**, consideró que En el Perú existen muchos pronunciamientos en materia penal donde se fijan montos, sin embargo, no tienen en cuenta el daño que se ha causado, a pesar de que existen el agraviado la parte civil quien tiene una pretensión y los procesados son sentenciados, pero no establecen el monto de forma razonable

Al respecto, se puede señalar que estamos de acuerdo con Gaceta Penal, en el sentido que en nuestra realidad judicial podemos apreciar que los delitos culposos que han sido resuelto juntamente con la reparación civil y no tienen en cuenta el principio del daño causado al bien jurídico protegido el A-quo debe de motivar la reparación civil judicialmente resuelta en autos.

Tomas (2016), en su tesis de investigación sobre **La Reparación Civil en el Proceso Penal**, tuvo como objetivo, establecer Que, la ejecución de la Reparación Civil ha sido un tema abordado por la Suprema Sala Penal al decir que no hace falta que la víctima, declarada así por sentencia firme de condena, haya estado previamente constituida en parte civil desde el proceso penal declaratorio para intervenir en el proceso de ejecución de la reparación civil fijada a su favor.

Al respecto cabe respaldar lo señalado por el maestría Tomas A estando totalmente de acuerdo desde su punto de vista uno porque no importa que el actor civil no se haya constituido en parte civil en la etapa correspondiente cuando el delito es resuelto con pena da lugar al surgimiento de la responsabilidad civil por parte del autor de tal como que si no hubo constitución formal durante el ritual procesal le corresponde la reparación civil con arreglo a lo establecido con el Art. 92° del Código Penal y ese daño es cobrado por el agraviado.

Samaniego (2008), en su tesis de investigación sobre **Propuesta de lineamientos para la elaboración de campañas de comunicación y educación para la prevención de accidentes de tránsito urbano en la ciudad de Lima Metropolitana**, La metodología de la investigación empleada fue un diseño de investigación es de tipo descriptivo, basado en el análisis de información bibliográfica y datos estadísticos., donde se concluyó que, Las autoridades no tienen el liderazgo necesario para realizar el cambio que se necesita en la problemática de la seguridad vial, las herramientas existentes como medidas correctivas no funcionan, los conductores demuestran una total falta de respeto a las normas de tránsito

Nuestros señores conductores no denotan un impacto de conciencia existe una falla de obediencia hacia la regla es lamentable los accidentes de tránsito, pero por más que haya campañas de sensibilización jamás se acabara con este problema.

## 1.2 Marco Teórico Referencial

### Delito de Delito culposo

#### *Definición*

Se define como un acto de resultado frente a su semejante, donde el agente no lo realiza con voluntad el acto es causado sin el conocimiento concreto porque no conoce la acción delictiva.

Por su parte, Fernández (1997), “enseño que “se consuma el delito al verificarse el resultado material, por ejemplo, la muerte en el homicidio, el apoderarse de una cosa en el robo” (p.58).

Este autor dejó sus experiencias en la consumación de la infracción al comprobarse el efecto como es el caso de un asesinato o el hecho de apropiarse de un patrimonio móvil.

Se coincide con Fernández porque hoy en día podemos apreciar que en los casos de accidentes de tránsito ocurridos por mencionar a la Panamericana Norte en Lima, muchas veces los accidentes de tránsito, son producidos por culpa de la misma víctima, entonces el ciudadano Peruano debe de hacer mea culpa de su conducta, pero siempre cuando se habla de accidentes de tránsito se hablara de resultados, en relación a una lesión ya sea muy grave, muy leve o en los extremos la muerte de la persona.

De acuerdo con el jurista Alcalé (2003), para explicar un delito de resultado señala al homicidio, donde coincide el resultado natural con el jurídico, esto hace coincidir el resultado natural con el resultado típico en un delito de homicidio simple en norma sustantiva peruana. (p.291)

Este notable juris cónsul nos ilustra que el crimen vario la situación jurídica de una persona pasa de lo natural a lo forense por ejemplo en el caso concreto de un crimen pasional ocurrido en un hostel Miraflores en el Perú.

Coincidimos con Alcalé porque si bien es cierto siempre antes de todo resultado la condición física de cualquier persona va a ser la de aparentemente sano porque no existe persona sana en todo, pero siempre luego de un accidente de tránsito indudablemente existe un cambio notable en la parte somática del cuerpo y esto es producto del resultado que va a modificar la naturaleza del individuo participante.

La explicación del catedrático Rodríguez (2007), puntúa que el tratamiento tradicional que tiene el delito de acción u omisión es clasificarlo como un delito de mera acción (consecuencia de hacer o no hacer algo) o de resultado en este caso la consumación necesita obligatoriamente un efecto o resultado, que modifiquen una realidad concreta. (p.55)

Toda terapia antigua de una infracción de hacer o no hacer se encuentra como una violación a la norma positiva que requiere necesariamente una consecuencia.

Coincidimos con Rodríguez en el sentido que en los casos de accidentes de tránsito son delitos de resultado que se van a medir por el efecto, esto es debido a que nadie sale con un vehículo con la intención de hacerle daño a alguien y naturalmente luego de las secuelas la persona no va a ser la misma se notara un cambio ya a nivel físico o psicológico porque va a modificar una realidad concreta de la persona.

Accidente: "Evento que cause daño a personas o cosas, que se produce como consecuencia directa de la locomoción de vehículos (Art. 2° DS N° 033-2001-MTC) " (pág. 13).

El suceso que origine un menoscabo como resultado seguida de dicha locomoción del auto es indudablemente un incidente automovilístico.

Se opina de manera similar con el MTC, que el accidente de tránsito va a producir un perjuicio en un individuo y en su mayoría son causados vehículos automotores y en su mayoría se realizan en las pistas de las grandes y pequeñas ciudades. Por ejemplo, aquí en el Perú ocurre en nuestra Panamericana Norte.

## **La Reparación civil.**

### *Definición*

El importe el aporte legado por el autor ha considerado como un compromiso la imposición de los individuos frente a los resultados establecidos por la legislación penal, debemos obedecer la regla punible.

### ***Descripción legal***

En nuestro Código Penal la reparación civil se regula juntamente con la pena, en el artículo 92°, estando a una institución de naturaleza jurídico-civil, que descansa en el daño causado.

“Según Chanamé (2009), “Sujeto Pasivo (de la acción): El que recibe las consecuencias del actuar de otro, o él que actúa bajo el dominio del sujeto activo. Deudor (Derecho Civil), Víctima o agraviado por un delito” (p. 558).

Para el autor el que es dominado en el acto recoge el resultado del ajeno y viceversa en el caso del agraviado.

En cualquier accidente de tránsito va a existir un agraviado y quien va a ocasionar este evento va a ser otro individuo quien ha inobservado reglas de conductas viales de obligatorio cumplimiento.

Según Chanamé (2009),” El Sujeto Activo (de la acción): Es el que actúa o tiene el dominio de las circunstancias. Acreedor (Derecho Civil). Quien comete el delito” (p. 558).

Siempre en su mayoría quien causa el daño automovilístico es un sujeto

activo, quien infringe la norma y lo materializa en hecho que en lenguaje corriente es un delito.

Responsabilidad Penal: Asimismo el notable Abeliuk (1983), considero como responsabilidad la obligatoriedad que tiene una persona de hacer frente a las consecuencias asignadas por la ley ante un hecho delictivo; asimismo, se refiere al respeto por reclamar por obligaciones adquiridas frente a la norma penal. (p.160)

El importe el aporte legado por el autor ha considerado como un compromiso la imposición de los individuos frente a los resultados establecidos por la legislación penal, debemos obedecer la regla punible.

Se concuerda con Abeliuk en el sentido que quien causa un perjuicio es responsable de su consecuencia y debe de repararlo en su brevedad posible y de no ponerse a derecho se tiene los instrumentos legales para poder iniciar el proceso judicial correspondiente.

### **El Derecho a la vida según la Constitución Política del Perú.**

De acuerdo con ACUARIO (2013), en relación con su tema titulado el Derecho:

“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece” (pág. 5).

La existencia, la identificación, la honestidad, la independencia y la felicidad. El creado tiene beneficios antes de nacer sobre cualquiera capacidad de goce.

Coincidimos que el primer derecho es lógicamente la vida seguidamente es la libertad, pero existen otros derechos de rango constitucional que son relevantes en la vida diaria de todo ciudadano.

De allí que los jueces toman como punto de partida la vida para ponerlo como una regla general inalterable

### **Bienes Jurídicos.**

El interés de una comunidad en general adquiere la calidad de bienes jurídicos y en nuestro ordenamiento jurídico lo encontramos en la parte especial del libro de Delitos contra la Vida el cuerpo y la Salud de nuestro Código Penal.

La vida como derecho fundamental de las personas.

Además de lo señalado por el Según el catedrático Simón (2008), El derecho a la vida es una de las garantías constitucionales absolutas, el primer derecho, el más natural, por lo tanto, una de las formas de garantizar este derecho es la debida penalización para quienes intenten, siquiera, violentarlo. (p. 43)

La existencia es una indemnidad supranacional es la única, el número uno de nuestros derechos es la vida, en lo originario el más importante y hasta hoy en día la constitución así lo define, la leyes especiales y extrapenales la certifican para aquellos que se atreven a vulnerarlos.

Coincidimos con Simón. Porque si tuviéramos que escoger entre el derecho de la vida y cualquier otro tipo de derecho se escogería la existencia, si tenemos vida tenemos todos los otros principios constitucionales y sabemos que la vida tanto en el mundo globalizado es la regla general.

Verges (1997), considero que: “Todo ser humano tiene derecho a la vida y a la integridad física, desde su concepción, por lo tanto, se exige a todo ser humano el respeto y protección de la vida” (p.126).

Los individuos tienen iguales derechos como a la existencia, a su decencia desde que se encuentran en el claustro materno por eso se requiere obediencia y amparo por la misma existencia del ser humano.

Coincidimos con el autor en el sentido que, todo individuo en la sociedad de un estado importante no podemos menospreciar su condición social todos tienen derecho a la vida desde que se encuentra en el claustro materno ya el estado le brinda protección en forma general y lo considera como ente humano ya antes de nacer le brinda una protección absoluta en los actos que puedan dañar su desarrollo.

### **Constitución en Parte Civil.**

Juristas Editores (2013), señalo que: para Constituirse en Parte Civil textualmente dice: El agraviado, sus ascendientes o descendientes, y afines dentro del segundo grado; sus padres o hijos adoptivos o su tutor pueden constituirse en parte civil. La persona que no ejerza por sus derechos será representada por sus personeros legales. (p. 325)

Componerse en parte civil el lesionado, sus familiares, descendientes o su amparador lo pueden hacer hasta cierta etapa y si no lo hace lo hará el estado.

Coincidimos con Jurista Editores en el sentido que para poder acceder al cumplimiento delo normado en la constitución tenemos que constituirnos en sujetos con participación en calidad de parte civil y lo tenemos que hacer en determina etapa, porque de lo contrario no podremos aponernos al cuantun indemnizatorio resuelto por el Juez.

Según Mesina (2010), considero que: "Al respecto el automóvil considerado como cosa o bien mueble no es un bien riesgoso, sin embargo, puesto en funcionamiento y entrando en circulación, este bien mueble se torna en un bien o cosa riesgosa"(p. 79-84).

Un vehículo apreciado como patrimonio no es peligroso, pero este a su vez pasara a serlo cuando se pone en marcha convirtiéndose en un objeto peligroso capaz de ocasionar pérdidas humanas si se actúa negligentemente.

Coincidimos con Mesinas (2010), Porque siempre en los delitos de peligro común en su mayoría existen por un lado el conductor que atropelló al agraviado y el representante legal que es el propietario del vehículo y al ser leída la sentencia en acto público, siempre veremos que existe la responsabilidad del imputado y el responsablemente solidario siempre será el dueño del vehículo.

Espinoza (2006), considero que: “El Reglamento Nacional de Tránsito, establece que se presume iuris tantum responsable de un accidente al conductor que incurra en violaciones a las normas establecida en el presente reglamento” (p. 441-466).

El estatuto original de circulación instauro que se supone comprometido en un incidente al conductor, que incurra en infracciones a la regla instituida en la ordenanza.

Coincidimos con el Dr. Espinoza (2006), en el sentido que en todo accidente de tránsito existe una presunción relativa que quien aparentemente causo el perjuicio tenga que repararlo, pero no podemos imputar a título de responsable a quien objetivamente se le haya en el lugar de los hechos porque si ponemos en el lado del conductor muchas veces el mismo peatón causa la infracción.

### **Delito de conducción en estado de ebriedad**

Muñoz (2002), considero que: las drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas y similares producen el efecto de disminuir las facultades psíquicas, reflejos, atención, etc., en los conductores con estos índices no está permitido ponerse al volante de un vehículo. (p. 662)

Las sustancias ponzoñosas, narcóticos, alcoholismo entre otros disminuyen los instintivos de la persona que conducen y no se está permitido manejar en esas condiciones.

Coincidimos con Muñoz Conde en el sentido que toda droga sintética que ingresa al organismo humano va a alterar nuestro sistema y si el organismo es el de una persona que dedica al transporte público o privado va a ser pasible de causar un peligro común que en su mayoría trae como consecuencia daños irreparables en quienes lo reciben. Para mayor ilustración mostramos un panel fotográfico de la consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en una vía de la ciudad de Lima la secuela del accidente de tránsito ha sido irreparable materialmente.

### **Accidente de tránsito.**

Para el Código de tránsito Art. 2°.-“Accidente de tránsito es un evento que causa daño a personas o cosas, que se produce como consecuencias directa de la circulación de vehículos” (p. 13).

Cárdenas (2016), considero que: En primer lugar, debemos preguntarnos ¿Qué es un accidente?, siendo que antes de dar una respuesta, es preciso ver un ejemplo del uso de la palabra accidente, así cada vez que alguien choca en un automóvil, se habla de accidente. Seis personas fallecieron y ocho resultaron gravemente heridos en un accidente ocurrido en la vía Palpa – Ocaña, en la región de Ayacucho. (p.14)

Que es un suceso automovilístico como muestra si en el Perú hablamos de colisión lo relacionamos con un siniestro automovilístico donde muchos resultan fallecidos y donde algunos resultan con secuelas y otras resultan ilesas

Nosotros coincidimos con Jurista Cárdenas en el sentido que a la simple colisión se nos viene a la mente un accidente, esto es debido el accidente de tránsito siempre será de interés colectivo, podemos ver a diario en cualquier medio de prensa escrita del Perú observaremos que, en las primeras planas se muestran accidentes de tránsito por estado de ebriedad, siendo una de las causas de muerte de nuestro país.

Según Gispert (2001), considero que: “debe entenderse por accidente, siendo que un accidente es un estado que aparece en alguna cosa, sin que sea de su esencia. Suceso que altera el orden regular de las cosas dañando a personas o cosas” (p.10).

Un suceso automovilístico aparece de un momento a otro, este hecho modifica los objetos reales perjudicando a seres humanos y patrimonios.

Con Gispert que los accidentes de tránsito ocurren de un momento a otro en razón que transforma el panorama personal o patrimonial de un individuo en el presente ejemplo queremos hacer énfasis que existe un daño al patrimonio privado y público ambos de relevancia jurídica.

De los mozos (2006), considero que: “Los accidentes de tránsito son hoy un serio problema de salud pública mundial, por las muertes que causa y por la discapacidad que genera en ocasiones” (p. 430).

Los sucesos producidos en las vías están considerados como complicación en los países universales por sus consecuencias fatales y las secuelas que producen en sus resultados

Se coincide con ambos autores afirmar que hoy en día los accidentes de tránsito forman parte del problema de salud mental de la población, que en su mayoría deja secuelas irreversibles para con sus agraviados que en algunos casos nunca vuelven a ser los mismos de antes.

### **Accidente de tránsito.**

Decreto Legislativo N° 032-2006-MTC (2008), considera que: “El accidente según el código de tránsito del país del Perú se define como: El evento que causa daño a persona o cosas, que se produce como consecuencia directa de la circulación de vehículos” (pág. 8).

Todo suceso en un determinado estado es un acontecimiento que produce perjuicios a los ciudadanos y al patrimonio en su mayoría ocasionados por automóviles

Es un acontecimiento que da origen al perjuicio de los individuos que se ocasiona como resultado seguido del transporte de una unidad automovilístico.

Coincidimos con el MTC en el sentido que el accidente de tránsito es un suceso que perjudica a una persona que es secuela inmediata del transporte de autos

Coincidimos con el MTC, en el sentido que todo accidente de tránsito necesariamente necesita de un vehículo. Claro que también puede producirse un accidente de tránsito causado por un ciudadano e incluso podría darse el caso que se cause por animales como por ejemplo un caballo que corre a gran velocidad y enviste a un anciano.

Según Juristas Editores (2013), considero que: El Código Civil en su artículo 1970° y el artículo 29° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indican que la responsabilidad derivada de los accidentes de tránsito es objetiva y solidaria entre el conductor, el propietario del vehículo y de ser el caso, el prestador del servicio del transporte terrestre. (p.41)

El compromiso procedido de los sucesos automovilísticos es imparcial y asociado entre el chofer de la unidad y el dueño del vehículo.

Se coincide con Juristas Editores porque en la realidad de los hechos cuando el Juez resuelve un proceso por Peligro Común, siempre a la sentencia accesoriamente va a fijar el cuantun de la reparación civil a favor del agraviado, pero he notado en su mayoría que la sentencia es solidaria entre el agente que produjo el accidente y el dueño de la unidad de transporte.

Fernández (2004), considero que: Los agentes tienen conocimiento que la normales atribuye potencialmente el costo de indemnizar el daño que ocasionen con su actividad, siendo esta una de las funciones de la responsabilidad civil, la de desincentivar aquellas conductas que vienen a ser demasiado riesgosas y perjudiciales para la sociedad o incentivar a tener mayor diligencia con aquellas actividades riesgosas. (p. 76)

Los causantes saben que la ley les exige remediar el perjuicio ocasionado, cuya obligación es del ámbito legal y a la vez estimular las diligencias peligrosas.

Se coincide con Fernández en materia penal cuando a un imputado se le condena con responsabilidad de los hechos se le determinara el resarcimiento por concepto de indemnización civil el derecho penal no acepta conductas que atenten contra la población peruana.

Trazegnies (1988), considero que: el problema debemos de analizarlo desde la perspectiva de los fines de la responsabilidad extracontractual. Pienso que la finalidad primordial del sistema de la responsabilidad extracontractual es siempre la reparación de la víctima. En otras palabras, frente a riesgos que son propiamente sociales, tenemos que enfrentar sus consecuencias con una distribución social de la reparación. (p. 858)

Debemos de tener el inconveniente que el extremo de la compensación del agraviado frente a peligros de la sociedad y sus secuelas.

Se coincide con Trazegnies, porque al hablar de responsabilidad extracontractual estamos hablando de resarcimiento de daño no existe ningún contrato de promedio, debido a que en un aventó de accidente de tránsito nadie sale del hogar con la intención de dañar a alguien. En accidentes de tránsito solo existe el error cometido y desde el inicio del procedimiento el SOAT u otro medio de seguro, pero si el agraviado fuera el estado en esos caso la responsabilidad sería a favor del estado por peligro común.

Artículo 1969° Código Civil: considero que: “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor”

La persona con conciencia y voluntad produce un perjuicio tiene la obligación de repararlo su excusa es de parte del imputado

Se coincide con el Art 1969° Código Civil Vigente. Cualquier persona que tenga plena convicción de sus actos y se osa a realizarlos y causa un perjuicio a otra persona necesariamente tiene el imperativo de resarcir el daño enmendándolo y quien negara los cargos siempre será el autor.

Jurídicas Iderlegis (1994), considero que: En su aspecto Ideal la justicia es el sentimiento que cada uno lleva consigo en cada lugar y en cada época sobre cómo deben ser los actos humanos y el Derecho. La justicia existe siempre como una y valorativa del Derecho (p. 85 -88)

### **Análisis del artículo 1970° del código civil.**

“Aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo” (p .414).

El que por razón de proporcionado peligro por el accionar de su propio movimiento produce un perjuicio, tiene la obligación de enmendarlo.

Coincidimos con el Art. 1970° en el extremo que, los accidentes de tránsito son de naturaleza de resultado, por ejemplo, un conductor necesariamente tiene que utilizar un vehículo para desarrollar su actividad, no importa si el accidente lo realiza el mismo dueño o el que lo alquila en estos tipos de casos siempre existirá

la culpa jamás habrá un delito doloso y el daño ocasionado en algunos casos es irreparable.

Peña (2010), toma en consideración que El tipo culposo individualiza una conducta (al igual que el doloso). La conducta no se concibe sin voluntad y la voluntad no se concibe sin finalidad; la conducta que individualiza el tipo culposo tendrá una finalidad, al igual que la que individualiza el tipo doloso. (p.166 - 167)

En este ejemplar especifica la conducta de cada persona por su fin y de la misma manera ocurre con el tipo engañoso.

Coincidimos con Oscar Peña Gonzales en todo tipo culposo se determina la conducta de una persona humana, pero también es cierto que cualquier conducta se realiza con brío y todo atrevimiento en base a un propósito en el ejemplo culposo se afirma como se logra ese objetivo porque se vulnera la obligación de preservar el acicalado del habitante. En los casos de accidentes de tránsito generalmente se producen por ser muy precipitados se osan a realizar determinados actos innecesarios que van a traer como consecuencia un peligro que no debería de realizarse.

El Código Civil en su artículo N° 1970 señala considera que: “Aquel que mediante un bien riesgo o peligroso, o por el ejercicio de un actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo” (p.414).

La persona que comete una inseguridad por la actividad que despliega por su accionar y perjudica a su semejante tiene la necesidad de enmendarlo.

Coincidimos con el C.C.V. en el extremo del dispositivo en mención uno porque a cualquier luz y razonabilidad si alguien con capacidad causa un perjuicio ajeno a un semejante tiene la necesidad de resarcir el perjuicio ocasionado que en su mayoría en inmediatez por preservarse la vida humana.

La obligación por causa de siniestros automovilísticos es objetiva, tanto el conductor de la unidad y el dueño del vehículo son solidarios en el tema de la reparación civil.

Coincidimos con el Ministerio de Justicia en el sentido que en cualquier situación eventual de transitar es imparcial la responsabilidad en cuanto a remediar o subsanar el perjuicio producido siendo la realidad de nuestro país la de abandonar al lesionado exponiéndolo al peligro.

### **Principio de indemnización.**

Según La Revista Ibero Latinoamericana de Seguros (RIS) N° Considero que: Es un concepto que rige una buena parte del negocio del mercado de seguros y se encuentra incorporado al condicionado de la póliza. La idea es que el asegurador pague una suma en compensación por el monto de una pérdida tratando, en la medida de lo posible, que el asegurado retorne a la situación en que estaba antes de que esto ocurriera (p. 49).

La restitución, consiste en la restauración material del estado anterior a la violación del derecho. Puede tener por objeto las cosas muebles robadas o apoderadas, y las cosas inmuebles a cuya posesión se haya llegado mediante una usurpación. Si la restitución es imposible de hecho (Destrucción o pérdida), o legalmente (Derecho legítimamente adquirido por un tercero), el damnificado puede exigir en sustitución de ella y como reparación, el pago del valor del bien. Si la falta de restitución fuese parcial, la reparación consistirá en el pago de la diferencia del valor actual del bien.

Respecto a la indemnización de los daños y perjuicios. En el Derecho Civil se entiende por daño o perjuicio los menoscabos sufridos y las ganancias que se han dejado de obtener, es decir el daño emergente que consiste en la pérdida o disminución de las cosas y derechos y lucro cesante que es la pérdida o disminución de una ganancia esperada.

Según Peña (2013), la Culpa se puede darse de la siguiente forma:

**Imprudencia.**

Afronta un riesgo de manera innecesaria pudiendo evitarse.

**Negligencia**

Falta de cuidado, aplicación y diligencia de una persona en lo que hace, en especial en el cumplimiento de una obligación (no hacer).

**Impericia.**

Se presenta en aquellas actividades que para su desarrollo exigen conocimientos técnicos profesionales.

Inobservancia de reglamentos Implica dos cosas: que conociendo las normas estas sean vulneradas implicando "Imprudencia": o se desconoce los reglamentos debiendo conocerse por obligación, implicando ello negligencia.

Iderlegis (1994), considero que: En su aspecto Ideal la justicia es el sentimiento que cada uno lleva consigo en cada lugar y en cada época sobre cómo deben ser los actos humanos y el Derecho. La justicia existe siempre como una y valorativa del Derecho (p.85 -88).

La igualdad es una impresión que uno lo tiene para consigo mismo sobre su conducta la igual es una sola.

**Clases de Penas**

Juristas Editores (2009), Código Penal señala que: Artículo 28° clasifica las penas de la siguiente manera:

- Penas privativas de libertad
- Penas restrictivas de libertad
- Penas limitativas de libertad
- Penas limitativas de derecho

Penas de multas.

La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento.

### **1.3 Marco Espacial**

El presente trabajo de investigación se elaboró dentro de la jurisdicción territorial del distrito judicial de la Corte Superior de Lima Norte.

### **1.4 Marco Temporal**

El presente trabajo de investigación se realizó dentro del ámbito temporal de los años 2015 – 2017.

### **1.5 Contextualización**

#### **Histórica**

De acuerdo con la OMS (2016), se verifica que las vidas perdidas a consecuencias de accidentes de tránsito aproximan 1.25 millones. Entre problemas de surgir controversias, lagunas legales y hasta injusticias que generalmente terminan en una condena errada.

Traumatismo que no llegan a la mortalidad y otros que como consecuencia llegan a la invalidez.

Podemos extraer que en cualquier parte del mundo ocurren accidentes de tránsito de mayor y menor proporción en cuanto a porcentaje afectado, pero el detalle es que en algunos pacientes es notorio las secuelas porque son irreversibles, pero en otros solo se muestran golpes y equimosis que no me amenaza en nada la salud, pero en otros casos pueden llegar a una invalidez permanente e incluso la muerte del paciente.

**Política.**

El presente proyecto tiene por finalidad, realizar un enfoque de discusión tanto en el ámbito académico como en como en el ámbito jurídico y político, con respecto a La Reparación Civil y su relación con los Delitos Culposos, teniendo presente que muchas veces los Accidentes de tránsito son de gran impacto en el aspecto Político en el sentido, que hasta la fecha las autoridades políticas no han podido dar solución a esta problemática Nacional.

**Social.**

El presente proyecto de investigación se desarrolla en un contexto social muy vulnerable, ante una crisis de valores, hoy en día existen asuntos en el cual los hombres afirman que no poseen ni tienen el más mínimo respeto a los diferentes dispositivos legales, esto es debido a que manejan con discernimiento en cuanto a la relación y el orden a la seguridad vial y la futura suspicacia y temor de accidente. El peatón juega un papel muy importante en el mundo de la sociedad por esa razón deben de realizarse campañas de sensibilización en la ciudadanía de Lima Norte.

El plan de exploración se encuadra en el inseguro tema de la reparación civil que en su mayoría no se puede cobrar por aspectos como la falta de motivación de las sentencias para su ejecución, la elevada dosificación de la reparación civil señalada al momento de resolver, algunos dicen que el hecho que los inhabilitaran fue el motivo para nunca laboren en el oficio que se desempeñaban hasta antes del siniestro, luego de ocurrido en algunos casos presentan recursos de amparo ante el Poder Judicial, alegando que no existe cárcel por deuda, siendo la excepción los alimentos de un menor de edad y bajo ese amparo se refugian en la garantía constitucional.

La indagación explorada accedió a desviar una representación de instrumento severo para fundar todo lo concerniente a adeudos entre conductores y los caminantes, siendo el universo los peligros ciertos, de los peligros no legales

y del saldo o preeminencia del sacrificado sucedida fuera de los accidentales de tráfico.

En este estudio podemos abrir un dialogo de cuestión de escritura pluridisciplinario para instituir compromisos entre los choferes y los transeúntes en su oportuna inseguridad causado por sí misma en un evento de transitar.

### **1.6. Supuestos Teóricos**

Los presentes supuestos teóricos que fundamentan la investigación están relacionados con la Reparación Civil y los Delitos culposos.

## **II. Problema de investigación**

## 2.1. Aproximación temática

La materia de la responsabilidad de los conductores ante el universo de un peligro no legal por el inmolado se ciñe en aquellos asuntos en que los choferes que se hallan transportando su automóvil, respetando las reglas de circulación, se encuentran inoportunamente ante una individuo que maneja su auto, puesto encima riesgo, al atravesar en instante el otro canto del paso.

Sin embargo, en los únicos asuntos de modo acorde responde al chofer del carro con el que se causó el incidente, escenario que en numerosos temas no es justamente, compromiso del chofer ,más y más por el reverso, es compromiso excepcional del sacrificado, quien pone en riesgo su integridad física.

## **2.2. Formulación del problema**

### **Problema general.**

¿Cómo afecta la reparación civil y su ejecución en los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte 2017?

### **Problemas específicos.**

¿Cómo afecta la reparación civil y su ejecución a los agraviados en el distrito judicial de lima norte, 2017?

¿Qué factores han determinado en la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte, 2017?

### **2.3. Justificación**

#### **Teórica**

De acuerdo con la presente investigación hemos determinado como apoyo en el ámbito del derecho penal parte especial, y de manera específica, en los delitos de peligro común para poder tener como base un ángulo de nuestra realidad Peruana, realizándose la gran laguna que existe en la legislación con relación a la Reparación Civil ocasionados por los Delitos Culposos, esto debido a que nuestros Jueces Especializados no están fundamentando el extremo de la reparación civil y menos precisar el tiempo del pago de la reparación civil.

#### **Metodológica.**

La presente investigación de estudio básico, se ha realizado empleando un enfoque cualitativo, de diseño no experimental, mediante el cual se ha realizado la recolección de datos, del mismo modo se realizó el análisis detallado de entrevistas a los magistrados del distrito judicial de Lima Norte, de esta manera se lograra establecer resultados para realizar el conveniente estudio que nos guiara para demostrar la relación que guarda la Reparación civil y su relación con los Delitos Culposos mediante la conclusión a la que nos llevara la presente investigación.

#### **Práctica.**

En presente indagación se justificará de manera práctica porque se obtendrán resultados y se tomaran aportes a nuestros referentes al problema de estudio, su aplicación y el posterior control. Atacara el problema real, Los resultados ayudaran a esclarecer los motivos que se tiene para no poderse llegar al beneficio de la reparación civil.

### **2.4. Relevancia**

La exploración es notable por materia del progreso de igual manera consentirá proporcionar un análisis sobre los motivos para poder acceder indemnización por

reparación civil producto de accidentes de tránsito, y proponer soluciones concretas a favor de los agraviados. El poder judicial en aras a lograr la paz social debería en acto de revisión ver los casos sentenciados que no se han cumplido en el extremo de la reparación civil, así como promover una campaña de concientización de nuestros juristas nacionales y doctores para que promuevan casuísticas con relación a los delitos culposos y generen precedentes vinculantes que la doctrina legal y legislen generando compromiso del imputado sentenciado con el agraviado a fin de poder llegar a reparar el daño ocasionado mediante la reparación civil.

## **2.5. Contribución**

En nuestra opinión hemos considerado que el presente trabajo de tesis aportara en sus conclusiones y recomendaciones una nueva mirada e integrará una nueva visión legislativa en las reparaciones civiles y su relación con los delitos culposos ya que se tendrá que tomar en cuenta en nuestro contexto jurídico a fin de que nuestros legisladores propongan proyectos legislativos en la cual los agraviados logren ser resarcidos en los daños causados o al menos indemnizar los efectos producidos por los delitos culposos.

Esta investigación busca crear conciencia en los sentenciados, también del aparato legislativo a fin de que se tome medidas sostenibles y sanciones penales acordes, sin beneficios de reservas de fallo condenatorios, teniendo en consideración que la vida es el bien protegido más importante de todo ordenamiento jurídico ya sea nacional o internacional.

Así mismo revelar su condición y/o situación del agraviado, mediante un tratamiento general que le ayude adaptarse nuevamente a su vida, que serán asumidas de acuerdo a lo señalado anteriormente por él, y/o por los responsables, directos e indirectos sin que se vea afectado el estado, en ese sentido crear legislación vinculante a fin de que se cumpla con el concepto de reparación civil, el cual se deberá cumplirse en su totalidad.

También, brindar el apoyo jurídico a fin de que la agraviada, pueda conocer los mecanismos para el cobro de la reparación en ejecución de sentencia. Ya que estamos frente a una sentencia de condena.

## **2.6. Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar el efecto en relación con la Reparación civil y los delitos culposos, en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016.

### **Objetivo específico.**

Determinar el que si existe una relación entre la Reparación civil y delitos culposos en el distrito Judicial de Lima Norte año 2017.

Determinar que si existe una relación entre la Reparación civil y su relación con los delitos culposos en el distrito Judicial de Lima Norte 2017.

### **III. Marco metodológico**

### **3.1. Metodología**

#### **Tipo de Estudio.**

El presente estudio de investigación está basado bajo el enfoque cualitativo, mediante el estudio de encuestas, datos, de información cruzada el cual busca encontrar la relación que guarda la Reparación civil y su relación con los delitos culposos, mediante el marco teórico, el cual será guía para conseguir los resultados de tema de investigación, con el propósito de que nuestros juristas, y operadores del derecho puedan ampliar sus conocimientos, así mismo se obtendrá en la investigación, mediante el estudio analítico de las leyes, teorías e hipótesis, antecedentes criterios innovadores en el mundo del derecho. Se fundamentan más en un proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006, p. 8).

#### **Diseño.**

Para este trabajo de investigación, el diseño utilizado ha sido el:

De la teoría fundamentada (recolección de datos, a través de operaciones y procedimientos, con la finalidad de utilizarse en forma alternativa o conjunta la observación, conversación y análisis de documentos y literatura), “que pretende una aproximación íntima al área de estudio”. (Vasilachis, 2006, p.156).

Para este trabajo de investigación, el diseño utilizado ha sido el Retrospectivo, donde el inicio del estudio es posterior a los hechos estudiados, analítico, longitudinal, no experimental, descriptivo, bibliográfico, recurriendo a la doctrina Nacional e internacional, los datos e información se recogen a medida que se van sucediendo

### **3.2. Escenario de Estudio**

El escenario de la presente tesis es el distrito judicial de Lima Norte

**Clima Laboral:** En relación al clima laboral que se presenta en el distrito Judicial de Lima Norte, el cual se ha desarrollado en base al trabajo que realizan los jueces y fiscales dentro de su desempeño labor judicial.

**Carga Procesal:** En este aspecto se incrementa por debido a los constantes y/o altos índices de accidentes de tránsito.

**Satisfacción de los usuarios:** En relación con los usuarios en el distrito Judicial de Lima Norte, se sienten insatisfechos, porque es muy lento y desfavorable sobre las reparaciones en los casos de indemnización.

**Inteligencia Emocional:** en este aspecto la Inteligencia emocional, que se presenta en el distrito Judicial de Lima Norte, Muchos de operadores judiciales se ven afectados emocionalmente por la carga procesal.

**Relación interinstitucional:** En relación con la Relación interinstitucional que se presenta en el distrito Judicial de Lima Norte, ambas mantienen objetivos comunes que es la aplicación de justicia, respetando el debido proceso.

-

### 3.3. Caracterización de los Sujetos

Los sujetos de la presente investigación son los Operadores del derecho, que vienen desempeñando funciones en el campo jurídico en los juzgados Penales del distrito judicial de Lima Norte. También se cómo en cuenta los agraviados y los imputados.

.

Sujetos	Descripción
Jueces	- Los magistrados el cual es personal calificado, profesionales del derecho penal y procesal penal, quienes pese a todas sus limitaciones cumplen con sus respectivas funciones resolviendo los conflictos y los procesos mediante las la aplicación del derecho.

---

Fiscales

- Funcionario Público, Son los encargados de hacer efectivas las denuncias judiciales, abogados del estado, quienes son los encargados de llevar la dirección de la investigación criminal y el ejercicio en la acción penal, aplicando los principios de legalidad y objetividad, haciendo respetar los derechos fundamentales, imponiendo su autoridad en base al derecho

---

### 3.4 Trayectoria Metodológica

- a) Determinación del problema de estudio y la justificación.
- b) marco teórico.
- c) enunciación de hipótesis.
- d) recolección de datos.
- e) tratamientos de datos.
- f) análisis de resultados.
- g) Conclusiones y recomendaciones.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica	Instrumento
Entrevista	Guia de entrevista

### 3.6 Tratamiento de la información

Los datos fueron analizados por medio de:

**Codificación:** Es un proceso dinámico cuyo propósito es vincular diferentes segmentos de los datos con conceptos y categorías en función de alguna propiedad o elemento común (Coffey y Atkinson, 2003, p. 32).

**Categorización:** consiste en la segmentación o clasificación de elementos singulares, o unidades, que resultan relevantes y significativas desde el punto de vista de nuestro interés investigativo. (Thiebaut, 1998, p 143.)

**Triangulación:** Es una de las técnicas de utilización de diferentes tipos de datos, para procesar información, a través del instrumento de matriz de triangulación (Denzin, 1989, p. 237).

**Comparación Constante:** Es la continua revisión y comparación de datos capturados para ir construyendo la teoría de la realidad. (Sandoval, 1997, p.433)

### 3.7 Mapeamiento

La presente exploración fue desarrollada en el ámbito geográfico del distrito judicial de Lima Norte, habiéndose desarrollado mediante entrevista a seis (04) operadores del derecho que desempeñan labor jueces y fiscales, a efectos que manifiesten su opinión y señalen la problemática en relación a determinar si guarda relación la Reparación Civil y los Delitos Culposos.

en estos casos los señores conductores que despliegan su diligencias sobre todo en el tema de los conductores que tienen una categoría alta como es en este caso A-quo en los casos conductores que maniobran su vehículo de uso personal, son los llamados a transitar por todo el ex – cono norte, estos sujetos son quienes se movilizan utilizando las vías alternas hasta llegar a sus destinos, estas personas tienen niveles de educación distintas entre ellos algunos tienen la máxima categoría sin embargo son iletrados otros tienen secundaria completa y otros no tienen el nivel secundaria incompleta siendo estos uno de los impulsos siendo una razón para no tener en cuenta el carácter de la norma de tránsito: asimismo, pero no podemos dejar de lado el que los integrantes del comité encargado de verificar los presupuestos que se necesita justamente estas

personas deben de ser de carácter profesional o técnico profesional o quizás personas idóneas.

### **3.8 Rigor científico**

Este estudio es una etapa ideal de suma importancia, esta investigación nos va a llevar a instaurar la rigidez indiscutible de este trabajo porque se ejecutó bajo la idea de una tesis piloto, siendo una de las pocas que existen y que se están investigando de manera que antes de realizar una exploración de esta naturaleza ha sido necesario cuestionar e incluso hasta las propias entrevistas con los diferentes magistrados, fiscales, abogados, agraviados y los imputados.

El rigor científico de la investigación, se fundamenta la credibilidad, la transferencia, la consistencia y la confortabilidad, triangulación, a partir de la observancia persistente de los diferentes métodos que se han utilizado en el presente trabajo. (Goetz y Le Compte, 1988: 215).

## **IV. Resultados**

## 4.1 Descripción de Resultados

### **Análisis de la aplicación de la entrevista.**

En la presente tesis se ha recopilado una gran cantidad de información mediante las entrevistas realizadas a los operadores del derecho del distrito Judicial de Lima Norte, a efectos de determinar si guarda relación la Reparación Civil y los Delitos Culposos.

Asimismo, se debe de obtener resultados de las entrevistas que nos permitirán analizar y evaluar el escenario de la forma para poder hacer efectivo el pago de la reparación civil y su relación con los delitos culposos.

Asimismo, en nuestro régimen punible peruano nos trae a reflexión sobre la imagen del error prorrogativo del agraviado como protector de faltas en este aspecto aquellas personas que han creado el riesgo de sufrir su propio resultado o dicho en otras palabras aquellos que crean el riesgo.

Nuestras Fiscalías tienen el compromiso de examinar minuciosamente si le incumbe el hecho de formalizar una acusación penal en frente al supuesto autor del perjuicio ocasionado, aquí es el momento donde debería de tener en cuenta los aspectos de la conducta del agraviado, si realizó esos hechos que conllevan a irresponsabilidad por parte de ellos en su calidad de víctimas que vale decir los van a dar como resultado secuelas y perjuicios en su integridad.

En nuestra sociedad Peruana no contamos con autores que nos ilustre en temas de accidentes de tránsito, sin embargo en el extranjero coexisten abundantes legislación extranjera de naciones como, Alemania, España y Argentina en que lo acostumbrado de un conductor rápido tenga experiencias en donde es la propia agraviada quien cause o inicie su propio daño, nuestras autoridades deberían de enfocar los casos de esta materia para llegar a la verdad para que no se culpe a quien nunca tuvo la responsabilidad de causar un daño y de esta manera no sea considerado como un delincuente.

Cuando estaba por terminar este trabajo me enfrente a la realidad que nunca una ciudad o un distrito podrá tener un ambiente de paz y armonía en problemas de esta índole social nuestra población peruana no está preparada para enfrentarse a estos retos, nosotros los Peruanos tenemos un reglamento de tránsito que no se le respeta ni por los propios peatones y mucho menos por los conductores en casi su mayoría habiendo excepciones de casos, nuestra sociedad siempre espera que se cumpla la ley, pero no se cumple porque el ciudadano no empieza a cambiar en sí mismo, pero si existe un pequeño grupo de conductores que cumplen al pie de la letra las normas de tránsito.

Aquí en nuestra ciudad Peruana el tema de casos de accidentes ocurridos en nuestras pistas es muy grave, todos los peruano estamos llamados a crear un impacto de conciencia, debemos de realizar marchas de sensibilización por principales las calles de la ciudad que van a ser a favor de esta concienciación, porque la población avanza el parque automotor crece en sus flotas cada día encontramos más unidades de transporte públicos y privados que invaden las calles y llegara un día que no podremos manejar este problema social, por eso nosotros los peatones estamos llamados a mejorar en nuestra conducta vial para de esa manera desarrollarnos en nuestra sociedad.

El análisis e interpretación de las entrevistas realizadas, es de acuerdo con el siguiente detalle:

1 ¿Qué opina sobre los accidentes de tránsito producidos en Lima Norte?

### ***Interpretación.***

Los Operadores del derecho en el distrito judicial de Lima Norte coincidieron con su respuesta en vista que existe falta de motivación en los Casos de Reparación Civil y producido por delitos culposos en ese el sentido creen necesario un apoyo decidido del estado, preocupante porque este detalle de la parte decisiva de la sentencia perjudica en los agraviados, en ese sentido consideran que los magistrados deberían crear doctrina vinculante en este extremo , así mismo inculcar conciencia en los sentenciados de las nuevas generaciones, asimismo

consideran que el estado debe de implementar dispositivos legales sin vacíos, que protejan al agraviado, mediante campañas, de conciencia.

Manifiestan que es necesario que los magistrados fundamenten mejor el cuantun de la pena y la forma de pago.

### ***Análisis.***

Del análisis y resultados de la primera pregunta, se considera que la totalidad de los entrevistados profesionales del derecho quienes se desempeñan con función de Jueces penales, fiscales coinciden que para que se cumpla la reparación civil que se ha producido de los delitos culposos el estado debe de brindar más apoyo y capacitación a los magistrados, así mismo inculcar valores de conciencia, en las nuevas generaciones, también el estado debe de implementar medidas de prevención de talleres.

No consideraron, necesario el endurecimiento de las penas, por tratarse de un problema social.

2 ¿Realmente existe un índice desfavorable en las secuelas producidas por los accidentes de tránsito?

### ***Interpretación***

Los entrevistados son de la idea que todo accidente de tránsito genera trauma psicológico y en algunos casos trauma físico por esta razón procede indemnizar a las víctimas.

### ***Análisis.***

Del análisis y resultados de la segunda pregunta, se considera que en su mayoría los entrevistados todos profesionales de derecho que desempeñan función de Jueces y fiscales, consideran que el escenario donde se ventilan estos casos es en el juzgado que resuelve el caso concreto.

3 ¿Como Ud. En su calidad de Magistrado ¿Podrá motivar una reparación civil en favor de los agraviados?

***Interpretación.***

Los entrevistados, aunque en forma bajo diferentes argumentos, en su mayoría concluyeron en su respuesta que se debe de mejorar la fundamentación de la sentencia por casos de delitos culposos ocasionados por accidentes de tránsito.

***Análisis.***

Del análisis y resultados de la tercera pregunta, los entrevistados consideran que se debe de fijar un plazo para la cancelación de la reparación civil en un lapso de 12 meses bajo algún tipo de apercibimiento de revocársele el mandato.

4 ¿Por qué no se cumplen en su totalidad el pago de las reparaciones civiles?

***Interpretación.***

Los entrevistados, en su bajo diferentes criterios respondieron que se tendría que determinar una forma de pago porque en razón a que algunos sentenciados son insolventes es difícil el pago total de la reparación civil.

***Análisis.***

Del análisis y resultados de la cuarta pregunta, se considera que según la respuesta de los magistrados es necesario en algunos casos embargar sus bienes o inscribir una medida cautelar para evitar que se transfieran a otras personas y de esa manera no se declaren insolventes.

5 ¿Qué factores considera Ud. determinantes para que un sentenciado pague la totalidad de las reparaciones civiles?

***Interpretación.***

Los entrevistados, aunque en forma diversa, en su mayoría respondieron con criterios parecidos acerca de la pregunta realizada; ya que consideran que se debería de sentenciar con penas efectivas en todos los casos no debería de haber suspensión de pena.

***Análisis.***

Del análisis y resultados de la quinta pregunta, se considera según los magistrados que, aunque en forma diversa, en su mayoría respondieron con criterios parecidos acerca de la pregunta realizada; ya que consideran que para que se cumpla la sentencia tendríamos que salirnos del marco de la ley y fundamentar con pena efectiva y luego sustentar porque nos alejamos de la ley.

**Resultados de las entrevistas.**

De lo manifestado por el personal operadores del derecho podemos considerar de acuerdo con lo puesto de manifiesto con sus respuestas sobre el tema de investigación La Reparación Civil tiene relación con los delitos culposos, existe una relación positiva en relación con las variables.

Así mismo, consideran que hay necesidad de crear doctrina y jurisprudencia vinculante de acuerdo a nuestra realidad social, con jurisprudencia, casuística a fin de poder evaluar La Reparación Civil y los delitos culposos cuando esta ocasione daños al no poderse cobrar el integro de la reparación civil.

También, consideran que el estado debe esforzarse por legislar dispositivos legales que ayuden a nuestros operadores, así mismo inculcar campañas de conciencia, en las nuevas generaciones.

## **4.2 Teorización de unidades temáticas**

En los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas, se puede evidenciar de acuerdo con lo expresado por los operadores del derecho, en el distrito judicial de Lima Norte, en la investigación de la Reparación civil y los delitos culposos, que si existe una relación positiva.

Teniendo presente que para lo cual se utilizó las técnicas de recolección de datos, las cuales hemos sometido al procesamiento respectivo para lograr una acertada información de que es necesario crear doctrina y jurisprudencia vinculante de acuerdo a nuestra realidad social, con jurisprudencia, casuística a fin de poder evaluar la Reparación civil y su relación con los delitos culposos cuando esta ocasione daño al no poderse cobrar en su totalidad.

### **Objetivo General.**

Se ha comprobado que, de acuerdo a la investigación de campo, en base la información doctrinaria y jurídica seleccionada y recogida, que la Reparación civil guarda relación con los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte, 2017.

### **Objetivo Específico.**

Se ha comprobado mediante la presente investigación la relevancia de no pagar la reparación civil a los agraviados en el distrito judicial de lima norte 2017.

También consideramos que han quedado probadas las consecuencias de la no fundamentación de la reparación civil de los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte 2017

## **V. Discusión**

Meilij (2005), "Responsabilidad Civil en los accidentes de tránsito" en cuanto a la norma de responsabilidad el autor dijo lo siguiente:

- (a) Los accidentes de tránsito son un problema del diario vivir y se debe más que a todo a la falta de educación y seguridad vial, respeto y cortesía de las personas que conducen vehículos y también de los peatones.

Estamos de acuerdo con el autor porque aquí en mi país natal de Perú podemos observar a diario que suceden accidentes de tránsito no hay un solo que los medios de comunicación dejen de informarnos que se ha producido un accidente de tránsito en el cercado de Lima.

Fernández (1997), enseñó que se consuma el delito al verificarse el resultado material, por ejemplo, la muerte en el homicidio, el apoderarse de una cosa en el robo" (p.58).

Estamos de acuerdo con el autor con Fernández porque hoy en día podemos apreciar que en los casos de accidentes de tránsito ocurridos por mencionar a la Panamericana Norte en Lima, muchas veces los accidentes de tránsito, son producidos por culpa de la misma víctima, entonces el ciudadano Peruano debe de hacer mea culpa de su conducta, pero siempre cuando se habla de accidentes de tránsito se hablara de resultados, en relación a una lesión ya sea muy grave, muy leve o en los extremos la muerte de la persona.

Alcale (2003), para explicar un delito de resultado señalo "al homicidio, donde coincide el resultado natural con el jurídico, esto hace coincidir el resultado natural con el resultado típico en un delito de homicidio simple en norma sustantiva peruana" (p.291).

Estamos de acuerdo con el autor Alcale porque si bien es cierto siempre antes de todo resultado la condición física de cualquier persona va a ser la de aparentemente sano porque no existe persona sana en todo, pero siempre luego

de un accidente de tránsito indudablemente existe un cambio notable en la parte somática del cuerpo y esto es producto del resultado que va a modificar la naturaleza del individuo participante.

Rodríguez (2007) puntea que el tratamiento tradicional que tiene el delito de acción u omisión es clasificarlo como un delito de mera acción (consecuencia de hacer o no hacer algo) o de resultado en este caso la consumación necesita obligatoriamente un efecto o resultado, que modifiquen una realidad concreta. (p.55).

Estamos de acuerdo con el autor Rodríguez en el sentido que en los casos de accidentes de tránsito son delitos de resultado que se van a medir por el efecto, esto es debido a que nadie sale con un vehículo con la intención de hacerle daño a alguien y naturalmente luego de las secuela la persona no va a ser la misma se notara un cambio ya a nivel físico o psicológico porque va a modificar una realidad concreta de la persona.

Meilij (2005), "Responsabilidad Civil en los accidentes de tránsito" en cuanto a la norma de responsabilidad el autor dijo lo siguiente:

(b) Un hecho de tránsito en el cual no existe dolo, culpa o intención de causar un daño, no debe constituir una figura delictiva; ya que fundamentalmente es un suceso eventual, involuntario e imprevisto.

No estoy de acuerdo con lo señalado por el autor, esto es porque desde el momento que salgo un vehículo al volante tengo que ser cauto si ocurre un accidente de tránsito tengo una gran responsabilidad de culpa y porque más que sea eventual tengo responsabilidad por ser un hecho de resultado.

(C) La legislación penal contempla lo relacionado a los accidentes de tránsito, pero no lo desarrolla de manera explícita, ya que usualmente no se aplica la legislación y cuando se aplica a un caso concreto, suelen surgir controversias, lagunas legales y hasta injusticias que

como consecuencia directa generalmente terminan en una condena errada.

No estoy de acuerdo con lo señalado por el autor, primero porque en materia de accidentes de tránsito la pertinencia es el examen de dosaje etílico y de esta pericia del estado del vehículo no se puede surgir discusión alguna sobre estos puntos por lo consiguiente lo demás es innecesario, en el sentido que nunca he escuchado que haya existido una injusticia con un agraviado.

## **VI. Conclusiones**

**Primera:** Se ha podido concluir que el no pago de la reparación civil afecta considerablemente a los agraviados que han sufrido accidentes de tránsito por delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte. Pero también es cierto que existen casos en que hay peatones que son víctimas de los conductores que los perjudican y más aún cuando son sentenciados y ni siquiera depositan en parte la reparación civil.

**Segunda:** Se ha podido concluir que el hecho de no cancelar la reparación civil que devenga de la síntesis (sentencia) resuelta por el A-quo genera un malestar en los casos de pacientes que necesitan seguir su tratamiento como parte de su recuperación postraumática. Este hecho ha generado que muchos litigantes en aras de encontrar una pronta solución al solicitado en vías de ejecución que se ejecute el extremo de la reparación en cuanto al pago aun con este recurso los imputados con sentencia han hecho caso omiso al apercibimiento decretado por el A-quo. E incluso se han atrevido a solicitar amparo constitucional.

**Tercera:** Se ha podido concluir al apreciar las sentencias, en su mayoría no han tenido la debida fundamentación en el extremo de la reparación civil menos en el cuantun de la dosificación del monto llamado reparación civil no existen fundamentación del razonamiento lógico –jurídico en los delitos culposos producidos en el distrito judicial de Lima Norte.

**Cuarta:** Y para terminar hemos llegado a la conclusión de que en país no existe un registro de peatones infractores para que el sistema los reconozca apenas suceda un evento parecido, así como el pago de multa al peatón infractor de las normas peatonales, Así mismo el conductor o quien sea el responsable por un accidente de tránsito no es sancionado con el rigor que corresponde siendo la vida y la integridad física y Psicológica derecho fundamental de las personas.

## **VII. Recomendaciones**

**Primera:** Recomendamos tener en cuenta la condición de los actores procesales en el momento de poder valorar todos los documentos apilados ya que al haber concluido la relación existente entre la Reparación Civil y los Delitos Culposos los operadores del derecho deberán de tener en cuenta, los grandes plenarios relacionados a resolver los temas que se relacionan con la Reparación Civil y los Delitos Culposos cuando esta no se pueda cobrar a fin de suplir los vacíos legales en nuestra legislación vigente, en ese sentido incluir para dicho pago de la reparación civil a los terceros civilmente responsables hasta el embargo de sus bienes a fin de poder realizar el pago en forma oportuna.

**Segunda:** Se recomienda que en relación a la no cancelación la reparación civil que devenga de la síntesis (sentencia) resuelta por el A-quo genera un malestar en los casos de pacientes que necesitan seguir su tratamiento como parte de su recuperación postraumática, el estado como ente protector deberá asumir los gastos necesarios para el tratamiento de las víctimas de accidentes de tránsito, cuando nos encontremos ante situaciones en que sea incobrable el pago hasta los terceros civilmente responsables.

**Tercera:** Se recomienda en relación a las sentencias, que en su mayoría no han tenido la debida fundamentación en el extremo de la reparación civil menos en el cuantun de la dosificación del monto llamado reparación civil, y no existiendo fundamentación del razonamiento lógico –jurídico en los delitos culposos, se realice las sanciones correspondientes y/o remoción del cargo si el magistrado actuó con dolo y/o coludido por una de las partes.

**Cuarta:** Finalmente se recomienda la creación de un registro de peatones infractores para que el sistema los reconozca apenas suceda un evento parecido, así como el pago de multa al peatón infractor de las normas peatonales.

Así mismo la aplicación de sanciones penales ejemplares al conductor o quien sea el responsable por un accidente de tránsito en el sentido que la vida y la integridad física y Psicológica son derechos fundamentales de las personas.

## **VIII. Referencias**

- Acuario (2013). *Constitución Política del Estado del Perú: Derechos Fundamentales del Persona*. (1ª Ed.) Lima –Perú: Biblioteca Nacional.
- Carrio, M, y. E. (1995). *Interpretando la Constitución*. Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires.
- Carrio, M, y. E. (1995). *Interpretando la Constitución*. Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires.
- Carlos G. (2001) *Diccionario Enciclopédico Ilustrado: Barcelona-España*: Océano.
- Carbonell, M. y Pedro G. (2010). *El principio de proporcionalidad en el derecho contemporáneo*. (8ª Ed.).Lima: Palestra.
- Cubas, V. (1998) *El Proceso Penal, Teoría y Práctica*, Lima-Perú: Palestra.
- De Trazegnies, F. (1988). *“La Responsabilidad extracontractual”*. (1ª Ed.) Lima - Perú: PUCP.
- De los mozos, J. y Soto C. (2006). *“Responsabilidad Civil. Derecho de Daños. Civil”*. (2ª Ed.) Lima: Editorial Grijley.
- Decreto L. N° 032-2006-MTC (2008). *Reglamento Nacional de Tránsito. Corporación* (1ª Ed.) Lima-Perú: Chirre S.A.
- Espinoza, E. (2006). *Derecho de la Responsabilidad Civil”*. (4ª Ed) Lima – Perú: Gaceta Jurídica.
- Fernández, A. (1997). *Delito material o de resultado* (2ª Ed.). Argentina: Edición Jurídica.
- Franco, M. y Mora N. (2010). *“El accidente Automobiliario”*. Bogotá: Ed. Temis. Bogotá.

Fernández, V. y Placido L. (1984). *El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas* (2ª Ed.) Madrid: Civitas.

Fernández, C. y Escobar R. (2004). *“El deber accesorio de diligencia y la responsabilidad derivada del incumplimiento en las relaciones obligatorias”* Buenos Aires: Pacifico.

Jurista, E. (2009). *Código Civil. Responsabilidad de riesgo*. (1ª Ed.) Lima-Perú: Biblioteca Nacional del Perú.

Juristas, E. (2013). *Código “Procesal Penal, Parte Civil*, (1ª Ed.) Lima – Perú: Jurista Editores.

Juristas, E. (2013). *Código Civil, Parte Transacción*, (1ª Ed.) Lima – Perú: Jurista Editores.

Juristas, E. (2013). *Código Penal, Parte Especial*, (1ª Ed.) Lima – Perú: Jurista Editores.

Juristas, E. (2013). *Código “Procesal Penal, Parte Especial*, (1ª Ed.) Lima- Perú: Jurista Editores.

Juristas, E. (2013). *Código Civil “Sección Sexta Responsabilidad*. Lima – Perú: Jurista Editores.

Jurista, Ed. (2009). *Código Civil. Responsabilidad de riesgo*. (1ª Ed.) Lima-Perú: Biblioteca Nacional del Perú.

Jurísticas, I. (1994). *“Introducción a las Ciencias Jurídicas”*. (1ª Ed.) Lima-Perú: UPAO.

López del C, y Gonzalo L. (2010) *“Responsabilidad civil en rutas autopistas y vías de circulación. Rol de los concesionarios viales”* (1ª Ed.) Buenos Aires:

Fondo Editorial.

Mesinas, M. (2010). *“Responsabilidad Civil por accidentes de Tránsito. (1ª Ed.)*. Lima- Perú: Ediciones. Gaceta Jurídica.

Muñoz, C. (2010). *“Derecho Penal. Parte Especial”*. (1ª Ed.) Valencia. Tirant Lo Blanch. Valencia.

Oscar, P. (2010). *Teoría del delito*. (1ª Ed.) Lima – Perú: Pacífico.

Rojas, V. (2002). *Jurisprudencia Penal y Procesal Penal (1ª Ed.)* Lima-Perú: Idemsa,

Roxin, C. (1997). *Derecho penal. Parte General. Fundamentos*. (1ª Ed.) Madrid: Civitas,

Vega, Mere y Yuri. (2010). *“Derecho Privado”. Tomo I.*(2ª Ed.) .Jurídica. Grijley.

Vergés, V. y Ramírez, S. (1997). *Derechos Humanos: Fundamentación*. Editorial (1ª Ed.) Tecnos S.A.

## **ANEXOS**

**Anexo A: Artículo Científico**



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**Universidad César Vallejo – Lima Norte**

**La Reparación Civil y su Relación con los Delitos Culposos en el distrito  
judicial de Lima Norte 2017**

**AUTOR:**

**Br. Roosbelth Gilberto Barrón Gonzales.**

**SECCION:**

**Derecho**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Derecho Penal**

**PERÚ - 2017**

**Resumen**

El presente trabajo de investigación ha repercutido en el ámbito social, en relación al aumento de vehículos automotores, para lo cual el estado como ente regulador no ha tomado las medidas pertinentes a fin de poder desarrollar un plan de contingencia ante este problema.

Objetivo planteado en nuestra investigación es regular y establecer la necesidad de contar con la figura legal que ayude al agraviado que la reparación civil sea cumplida en los casos de accidentes de tránsito y poder llevarse a cabo este trabajo, el cual servirá como un referente a futuros trabajos de investigación, así mismo será un apoyo a los operadores del derecho.

La metodología empleada es de investigación básica, de enfoque cualitativo, de estudio descriptivo de casos referentes a accidentes de tránsito, mediante la recolección de datos y la aplicación de entrevistas a los magistrados del distrito judicial de Lima Norte.

Así mismo se ha realizado la evaluación y selección de información bibliográfico conveniente, como jurisprudencia a nivel nacional e internacional, y realizando la disensión correspondiente.

Se analizó la jurisprudencia de países como Argentina, donde se puede esclarecer como la aplicación de la ley en el extremo del cumplimiento de la reparación civil. Así mismo la importancia de un control exigente de los mecanismos que permitan contar con un parque automotor que de seguridad a quienes emplean las vías, tanto peatones como conductores, y finalmente la exigencia en los procesos de expedición de licencias de conducir.

Las conclusiones permitirán tomar referencia que en los momentos de presentar los alegatos los operadores del derecho (Abogados) deben de solicitar la fundamentación clara y enumerada de la reparación civil.

## **Abstract**

This research work has had repercussions in the social field, in relation to the increase of motor vehicles, for which the state as a regulator has not taken the pertinent measures in order to be able to develop a contingency plan to this problem.

Objective raised in our investigation is to regulate and establish the need to have the legal figure that helps the injured that the civil repair be fulfilled in the cases of traffic accidents and to be able to carry out this work, which will serve as a reference to future Research work, as well as support for operators of the law.

The methodology used is basic research, qualitative approach, descriptive study of cases related to traffic accidents, through the collection of data and the application of interviews to the judges of the judicial district of Lima Norte.

Likewise, the evaluation and selection of appropriate bibliographic information, such as jurisprudence at the national and international level, and the corresponding dissent have been carried out.

We analyzed the jurisprudence of countries such as Argentina, where it can be clarified as the application of the law at the end of compliance with civil reparation. Also the importance of a demanding control of the mechanisms that allow to have a car park that of safety to those who use the tracks, both pedestrians and drivers, and finally the requirement in the processes of issuing of drivers' licenses.

The conclusions will make it possible to take note that at the moment of presenting the allegations, the legal operators (Lawyers) must request the clear and enumerated justification of civil damages.

It was concluded, that exist between civil reparation and wrongful crimes.

Keywords: Civil reparations, wrongful crimes, cancellation and the term of civil reparation.

## Introducción

Como lo indica nuestro derecho penal positivo las indemnizaciones en casos sobre sucesos ocurridos en la vía pública (pistas) nunca se llegan a cumplir esto es debido a que en el Perú existe una mala fundamentación de las sentencias.

En algunos casos se ha producido el accidente por la culpa del propio agraviado y en otros casos por negligencia del mismo conductor, pero el legislador se ha inclinado por la teoría de protección de la víctima y de sus familiares.

La regla acertada a la circulación de vehículos en el Perú nunca ha estimado el error exclusivo del agraviado como eximente de la infracción del causante, si el transeúnte en un ejercicio imprudente origina su propio menoscabo universalmente le corresponde al imputado la responsabilidad.

## Antecedentes del Problema

Según Reinhart M. (1962) en su tesis Tratado de Derecho Penal determina en su conclusión:

Que el hecho de la indemnización constituye en su esencia un efecto accesorio se deriva el que únicamente puede ser impuesto en virtud de una sentencia condenatoria a una determinada pena. No podrá pues establecerse cuando se acuerde la absolución por compensación o el sobreseimiento del proceso. (p.41).

Por otra parte, Manrique (2017), en su tesis de investigación sobre *Importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo agravado en la legislación penal peruana* consideró que: objetivo general es determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Robo Agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 23965- 2005-0-1801-JR-PE-91, del Distrito Judicial de Lima-Lima, (p. 56)

Según León E. (2015) en su tesis El Derecho a la Prueba y el Deber de Motivar la Prueba actuada y la Reparación Civil considera que:

En el Perú existen muchos pronunciamientos en materia penal donde se fijan

montos, sin embargo, no tienen en cuenta el daño que se ha causado a pesar que existen el agraviado la parte civil quien tiene una pretensión y los procesados son sentenciados, pero no establecen el monto de forma razonable. (p. 287, 288)

## **Revisión de la Literatura**

### **La Reparación civil.**

#### *Definición*

El importe el aporte legado por el autor ha considerado como un compromiso la imposición de los individuos frente a los resultados establecidos por la legislación penal, debemos obedecer la regla punible.

### **Accidente de tránsito.**

Para el Código de transito Art. 2°.-“Accidente de tránsito es un evento que causa daño a personas o cosas, que se produce como consecuencias directa de la circulación de vehículos” (p. 13).

### **Problema**

El trabajo investigado busca determinar, de qué manera el delito de el Delito de Robo Agravado guarda relación en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016, buscando medidas de prevención, protección y sanciones acordes al daño causado, así mimo que los operadores del derecho al momento de impartir justicia consideren los daños psicológicos causados a las víctimas de dichos actos delictivos.

### **Problema General.**

¿Cuál es el efecto que existe en relación con el Delito de Robo Agravado en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016?

### **Problemas Específicos.**

¿Cuál es el efecto que existe en relación al Delito de Robo a Mano Armada en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016?

¿Cuál es el efecto que existe en relación al Delito de Robo a mano armada en la muerte por lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016?

¿Cuál es el efecto que existe en relación al Delito de Robo Agravado en las lesiones en la salud mental en el distrito Judicial de Lima Norte 2016?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar el efecto en relación con el Robo Agravado en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016.

### **Objetivo específico.**

Determinar el efecto en relación con el delito de Robo a Mano Armada en el delito de lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016.

Determinar el efecto en relación con el delito de Robo a Mano Armada en la muerte por lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016.

Determinar el efecto en relación con el delito de Robo Agravado en las lesiones en la salud mental en el distrito Judicial de Lima Norte 2016.

## **Método**

El tipo de estudio realizado es de una Investigación de enfoque cualitativo, desarrollado mediante el método de recolección de datos no estandarizados, sin medición numérica, para poder descubrir o afinar las preguntas de investigación. Las técnicas de recolección de datos que se han utilizado en la investigación fueron la entrevista y análisis documental.

## Resultados

De lo anteriormente señalado y tomando en consideración lo referido en las preguntas precedentes, Se puede valorar que los consultados, consideran que los resultados para realizar el conveniente estudio que nos guiara para demostrar la relación que guarda la Reparación civil y su relación con los Delitos Culposos mediante la conclusión a la que nos llevara la presente investigación.

## Discusión

Fernández (1997), enseñó que se consuma el delito al verificarse el resultado material, por ejemplo, la muerte en el homicidio, el apoderarse de una cosa en el robo” (p.58).

Estamos de acuerdo con el autor con Fernández porque hoy en día podemos apreciar que en los casos de accidentes de tránsito ocurridos por mencionar a la Panamericana Norte en Lima, muchas veces los accidentes de tránsito, son producidos por culpa de la misma víctima, entonces el ciudadano Peruano debe de hacer mea culpa de su conducta, pero siempre cuando se habla de accidentes de tránsito se hablara de resultados, en relación a una lesión ya sea muy grave, muy leve o en los extremos la muerte de la persona.

## Referencias Bibliográficas

Fernández, C. y Escobar R. (2004). *“El deber accesorio de diligencia y la responsabilidad derivada del incumplimiento en las relaciones obligatorias”* Buenos Aires: Pacifico.

Jurista, E. (2009). *Código Civil. Responsabilidad de riesgo*. (1ª Ed.) Lima-Perú: Biblioteca Nacional del Perú.

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA: Abog. Roosbelth Gilberto Barrón Gonzales

**TÍTULO:** LA REPARACION CIVIL Y SU RELACION CON LOS DELITOS CULPOSOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><u>PROBLEMA PRINCIPAL</u></p> <p>¿De qué manera la reparación afecta en los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte 2017?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar en qué medida la Reparación civil y su ejecución se relaciona con los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte, 2017.</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>La reparación civil tiene relación significativa con los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte 2017.</p>	<p><u>CATEGORÍAS 1</u></p> <p>La reparación civil</p>	<p>No tiene fundamentación la reparación civil.</p> <p>Falta de motivación lógico jurídico.</p>	<p>- Porque no fundamentan la reparación civil</p> <p>- Porque no motivan el razonamiento lógico jurídico.</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica Enfoque cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental estudio de Casos.</p> <p>Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:</p>
<p><u>PROBLEMAS SECUNDARIOS</u></p> <p>¿Cuál es la relevancia de no pagar la reparación a los agraviados en el distrito judicial de lima norte 2017?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias de la no fundamentación de la reparación civil de los delitos culposos en el</p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <p>Analizar la relevancia de no pagar la reparación civil a los agraviados en el distrito judicial de lima norte 2017.</p> <p>Determinar las consecuencias de la no fundamentación de la reparación civil de los delitos culposos en el distrito judicial de</p>	<p><u>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</u></p> <p>El derecho a la reparación civil tiene relación significativa con los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte, 2017.</p> <p>El derecho a la cancelación de la reparación civil tiene relación significativa en los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte 2017.</p>	<p><u>CATEGORÍA 2</u></p> <p>Delitos Culposos</p>	<p>Falta fijar plazo de cancelación de la reparación civil y su aplicación.</p> <p>No fijan el monto razonable</p>	<p>- Porque no fijan la cancelación y el plazo de la reparación civil con su aplicación.</p> <p>Porque no fijan el monto razonable.</p>	<p>1. Entrevista.</p> <p>2. Análisis de documentos.</p> <p>3. Matriz de Comparación de Sistemas Jurídicos Extranjeros.</p> <p>Fuentes: Bibliográficas</p>

<p>distrito judicial de lima norte 2017?</p> <p>¿Qué factores han determinado que no se cumpla la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte 2017?</p>	<p>lima norte 2017.</p> <p>Establecer las Consecuencias de la no fundamentación de la reparación civil de los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte 2017.</p>	<p>La reparación civil tiene Relación significativa con los delitos culposos en el distrito judicial de lima norte año 2017.</p>				
--	--	--	--	--	--	--

**Anexo C**  
**JURISPRUDENCIA**



# **JURISPRUDENCIA**

## **SENTENCIA**

ADJUNTAMOS UN EJEMPLO REAL DE UNA SENTENCIA QUE FALLA EL EXTREMO DE LA REPARACIÓN CIVIL:

SE FIJA COMO REPARACIÓN CIVIL LA SUMA DE UN MIL SOLES QUE DEBERÁ DE PAGAR EL SENTENCIADO EN FORMA SOLIDARIA CON LA EMPRESA “MONTAJES E INGENIERÍA ARCE S.L. SUCURSAL PERÚ” A FAVOR DEL AGRAVIADO LA SUMA DE OCHOCIENTOS SOLES. MANDO QUE CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE SEA LA PRESENTE SENTENCIA, SE EXPIDAN LOS BOLETINES DE CONDENA, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO JUDICIAL RESPECTIVO, Y SE ARCHIVE EN FORMA DEFINITIVA. NOTIFÍQUESE. COMO PODEMOS APRECIAR EL SUSTENTO LÓGICO JURÍDICO ES MUYMÍNIMO TENEMOS QUE SER MÁS EXTENSIVOS EN LAS MOTIVACIONES QUE EL PODER JUDICIAL EXPONE EN SUS SENTENCIAS ESTE EJEMPLO ES LA REALIDAD JUDICIAL QUE SE VIVE EN EL PERÚ, ESPERANDO QUE CON ESTA PEQUEÑA TESIS PODAMOS MEJORAR EL SISTEMA DE JUSTICIA QUE TENEMOS EN LA ACTUALIDAD.

## Anexo D

### GUIA DE ENTREVISTA

#### FICHA PARA LA ENTREVISTA DE LOS ABOGADOS FISCALES.

1. ¿Dra. Obando qué opina sobre los accidentes de tránsito producidos en Lima Norte?

Que este año 2017 se han incrementado considerablemente por el gran aumento de vehículos en la Panamericana Norte, se han reportado cifras alarmante que ahora Juzgado Especializado de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte los tiene que resolver con inmediatez por sus agraviados.

2. ¿Realmente existe un índice desfavorable en las secuelas producidas por los accidentes de tránsito?

En la mayoría de los casos son polis contusos que se recuperan con el tratamiento, pero existen otros que casos que llegan al fallecimiento, pero son pocos sin embargo he podido observar en casos de accidentes de tránsito que las victimas quedan con consecuencias que los limitan para su actividad laboral de por vida que debería ser tomada muy en serio por el Juez antes de sentenciar.

3. Como Ud. En su calidad de Magistrada Fiscal ¿Podría el Poder Judicial Fundamentar la Reparación Civil a favor de los agraviados?

Que el A-quo al resolver la sentencia tenga en cuenta las medidas cautelares que evitaren que cualquier patrimonio sean transferido al futuro propietario, también podría tenerse en cuenta que si el imputado es insolvente que la pena se ejecute en forma efectiva si no paga creo que de esa manera se podrá asegurar la reparación civil fijada en sentencia.

4. ¿Por qué no se cumplen en su totalidad el pago de las reparaciones civiles?

Porque no existen muchas garantías para el pago de la reparación civil y si no existen garantías el daño nunca se va a resarcir por más que el agraviado se encuentre amparado en la sentencia. Porque hay casos en que el sentenciado endeudado y es imposible cobrarles.

5. ¿Qué factores considera Ud. determinantes para que un sentenciado pague la totalidad de las reparaciones civiles?

Que se inscriba una medida cautelar de inscripción en sus bienes que se encuentran registrados en los RR.PP. Para que de esa manera no se transfiera a otras personas.

## FICHA DE ENTREVISTA PARA LOS SEÑORES AGRAVIADOS

1. ¿Qué opina sobre los accidentes de tránsito producidos en Lima Norte?

Que hay mucho accidente en Lima los choferes manejan borrachos y otros no tienen licencias y la policía no los detienen porque le dan plata.

2. ¿Realmente existe una relación lesiva en las consecuencias de los accidentes de tránsito?

Si cuando una persona lo atropella el carro lo mata, el carro cuando lo choca la persona muere el fierro es duro la persona no resiste casi todos mueren en el hospital.

3. Como Agraviada ¿Cómo podría solicitar que se pague las reparaciones civiles?

El juez tiene que hacer que se paguen y no paga que lo metan a la cárcel para que se pudra y no salga, esas personas son malas no deben de Salir a la calle que estén encerrados y no salgan.

4. Conoce Ud. ¿Por qué no se cumplen en su totalidad el pago de las reparaciones civiles?

Si porque le pagan a los jueces para que no les metan a la cárcel y ellos no lo encierra mi vecino no pago porque no tenía trabajo y no está en cárcel él no tiene problemas anda sin problemas.

5. ¿Qué motivos considera Ud. Determinantes para que un sentenciado pague la totalidad de las reparaciones civiles?

Si no paga que le quiten su carro o su casa porque si no va a querer pagar nada y después atropella o mata a otra persona y no le quitan su brevete y sin brevets manejan su carro y la policía no le paran.

#### FICHA DE ENTREVISTA PARA LOS SEÑORES IMPUTADOS.

NOMBRE : JONNY GUZMAN VILLAFUERTE LORENZO.

1. ¿Qué opina sobre los accidentes de tránsito producidos en Lima Norte?

En mi opinión personal creo que los accidentes producidos en lima norte se han incrementado por la sobrepoblación de vehículos, hoy en día podemos ver que existen muchas empresas privadas que brindan servicios de transporte quienes operan con tiempos dichas unidades son controladas por reloj, siendo el hecho que los obligan a corren para no pasarse del tiempo que deberían de recorrer por temor a no ser sancionados, eso hace que se incremente los accidentes de tránsito.

2. ¿Realmente existe un índice desfavorable en las secuelas producidas por los accidentes de tránsito?

Sí, eso es cierto hace poco estuve leyendo el periódico y me enteraba que en Puente Piedra, un chofer loco atropello a tres niños de los cuales un menor de 07 años perdió la vida y las otras quedaron gravemente heridos y que a la fecha presentan secuelas irreparables.

3. Como Ud. En su calidad de imputado ¿Pagaría la reparación civil fijado en sentencia?

En mi calidad de condenado tuve una experiencia cuando manejaba mi vehículo atropelle a dos personas, pero nunca los abandone los lleve al hospital y luego de su tratamiento cuando aún se encontraba en

investigación por parte de la policía nacional por iniciativa mía les pague una reparación civil de S/. 2,000.00 soles a cada uno.

4. Conoce Ud. ¿Por qué no se cumplen en su totalidad el pago de las reparaciones civiles?

No, es mi caso, pero he escuchado que dicen que lo que se me ha fijado es poquito y si no pago no voy a tener problemas, creo que es una de las razones que existe por el cual no se están cumpliendo la totalidad del pago de las reparaciones civiles.

5. ¿Qué factores considera Ud. determinantes para que un sentenciado pague la totalidad de las reparaciones civiles?

Que el monto que el juez ha señalado se dé el cumplimiento en un tiempo que dice la sentencia y si no paga que lo anulen y lo metan a la cárcel creo que de esa manera el sentenciado pagara la reparación civil hasta el último sol. Más se suscitan este tipo de delitos.

## MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTA	M1	M2	M3	M4	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
1.- ¿Qué opina sobre los accidentes de tránsito producidos en Lima Norte?	Las razones son porque nuestro parque automotor ha crecido, el peatón crea el factor riesgo, cruza la vía sin pensar.	Son producido por peatones que no respetan los dispositivos legales otras causados por conductor negligente	No respetan la distancia que lo separa de otro vehículo otros por peatones infractores.	Causado por aumento de vehículos en lima norte.	Se debe de sancionar aquellos que vulneren las normas de tránsito.	No, por ser un problema social.	El estado debe de implementar medidas de prevención, nuestro parque auto moto contiene autos defesados que no deben de circular en la vía pública. Deberían de sanciona al peatón infractor.
2.- ¿Realmente existe un índice desfavorable en las secuelas producidas por los accidentes de tránsito?	Si, existe trauma a nivel psicológico, somático y físico.	Por viajar en moto car otros prefieren el transporte por seguridad.	No pueden ejercer oficio por el accidente postraumático.	Son poli contusos se recuperan con el tratamiento.	Viajar en la moto car en menos seguro que viajar en un auto.	Si, por el trauma que generan.	Consideran que si ocasionan lesiones en los accidentes de tránsito, considerando que estos se manifiestan muchas veces a consecuencia de forma casual.
3.- Como Ud. En su calidad de Magistrado ¿Podrá motivar una reparación civil en favor de los agraviados?	Fundamentar el extremo de la reparación civil en el plazo de 12 meses.	Debo de señalar el plazo en mi resolución.	Colocar el fundamento de la cantidad que resuelvo.	Tener en cuenta las medidas cautelares evitar transferencia de patrimonio.	Se debería fijar el plazo dela pago de la reparación civil pajo apercibimiento.	No, porque deben de cancelar la preparación civil	Si guarda una relación positiva La Reparación Civil y los Delitos Culposos , bajo el criterio que en su mayoría los agraviados (víctimas) son afectadas con lesiones físicas y /o Psicológicas Es positivo que se fije un plazo de cumplimiento de pago de la R.P.

PREGUNTA	M1	M2	M3	M4	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
4-¿Por qué no se cumplen en su totalidad el pago de las reparaciones civiles?	Lo resuelto no se puede cobrar porque el sentenciado es insolvente o transfiere el bien.	Creación de registro de deudores parecido al EQUIFAX.	No hay garantía para el pago de reparación civil no hay amparo en la sentencia para el sentenciado.	Ofrecen dadivas a los jueces para que no sea severo con el procesado	Es necesario proponer a la legislación que los montos de reparaciones civiles no deben de ser irrisorios en comparación al daño ocasionado.	No, mientras se realice una evaluación en base a doctrina de acuerdo a nuestra realidad social, con jurisprudencia, casuística	Respondieron que se tendría que crear un registro de morosos para que se pueda cobrar la reparación civil en los casos resuelto por delitos culposos a fin de poder evaluar su insolvencia.
5-¿Qué factores considera Ud. determinantes para que un sentenciado pague la totalidad de las reparaciones civiles. ?	Se sentencia con penas efectivas no debe de haber suspensión de sentencias hasta el cumplimiento.	Tenemos el factor económico para que no paguen la R.C.	Se fije la sentencia con penas severas para que paguen la reparación civil	Que se inscriba una medida cautelar de inscripción en los RR.PP.	Es necesario que se cumpla con la reparación civil implementar un mecanismo de pago.	No, se debe proteger el interés del agraviado.	Consideran que la pena debe ser efectiva y serena no debe de haber suspensión de pena, debe de ser efectivas o transformarlas a limitativas de derecho.

